**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNIC0 EN PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICTO**

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-007 -2019-00053-00

**Solicitante** : SANIED LONDOÑO UBAQUE

**Presunto Interdicto** : NORBERTO LONDOÑO UBAQUE

**OBJETIVO**

Visita “social” al hogar donde se encuentra el señor NORBERTO LONDOÑO UBAQUE con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares que lo rodean.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada (carrera 18 Nro. 7-33, barrio La Floresta del municipio de Villamaría - Caldas). Entrevista semi–estructurada, estructurada e informal. Observación al medio habitacional y entorno residencial.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración de contenido; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora SANIED LONDOÑO UBAQUE es la hermana del presunto interdicto NORBERTO LONDOÑO UBAQUE, reside bajo el cuidado y protección de su prenombrada y de otra hermana JAIDIVER LONDOÑO UBAQUE quienes velan por todas sus necesidades y enfermedades. Es soltero, no tiene hijos, no tiene bienes muebles ni inmuebles. Se requiere de esta demanda para poder representarlo en todos sus actos, especialmente para tramitar la pensión sustitutiva dejada por su progenitora Ana Dilia Ubaque Peña fallecida el 13 de octubre de 2018 quien recibía la pensión de su esposo Octavio Londoño Castaño muerto el 13 de septiembre de 2013. Sus consanguíneos más próximos son sus hermanas SANIED y JAIDIVER LONDOÑO UBAQUE y sus dos sobrinos DAVID FERNANDO LONDOÑO UBAQUE y JHONATAN GUZMÁN LONDOÑO. El presunto interdicto nació con retardo mental, depende totalmente del cuidado de sus hermanas para sus actividades diarias, hay que bañarlo, ayudarlo a vestir, lavarle los dientes, estar pendiente de cuando come y el suministro de medicamentos. No sabe leer ni escribir, no tiene capacidad de entender el entorno en que se desenvuelve, requiere de supervisión permanente. Su hermana SANIED se encuentra realizando los trámites para la sustitución pensional de su hermano toda vez que es con lo único que cuenta para cubrir todas sus necesidades. Se solicita declarar su interdicción, designar a sus hermanas SANIED y JAIDIVER LONDOÑO UBAQUE como curadoras.

**ENTREVISTADA**

Nombre : SANIED LONDOÑO UBAQUE

Cédula de ciudadanía : 30331446

Parentesco con el P. Interdicto : Hermana

Domicilio : Carrera 18 No. 7 – 33

Barrio La Floresta

Villamaría (Caldas)

Celular 314 833 36 58

**PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : NORBERTO LONDOÑO UBAQUE

Fecha de nacimiento : 06 de abril de 1974

Edad : 45 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental y Sordomudez

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Jaidiver Londoño  Ubaque | 49 | Hermana | Separada | Bachiller | Operaria en Mabe |
| Sanied Londoño  Ubaque | 46 | Hermana | Soltera | Bachiller | Meils Colombia |
| Norberto Londoño  Ubaque | 45 | Presunto Interdicto | No aplica | No aplica | No aplica |
| David Fernando Londoño U | 26 | Sobrino | Soltero | Bachiller | Empleado en Super de Alimentos |
| Jonatán Guzmán  Londoño | 21 | Sobrino | Soltero | Bachiller | Empleado de Envía |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Sanied -Hermana- **$821.000**

Jaidiver y sobrinos cada uno aporta

$70.000, **$210.000**

A cuánto ascienden lo ingresos : **$1.031.000**

Servicios domiciliarios : Agua $60.000

Luz $38.000

Triple play $100.000

Gas $32.000

**$230.000**

Mercado -$430.000 quincenal- **$860.000**

Gastos mensuales del presunto interdicto: Incluidos dentro el mercado

El P. Interdicto (A) posee bienes : Cuota parte de la casa que habita

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXX**

Tenencia : Familiar **XXXXX**

Estrato : Dos (2)

Distribución : Doble servicio, primera planta: Sala-comedor,

Cocina, alcoba, baño y patio.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_\_ No **XXXXX**

Estado de conservación : Bueno **XXXXX** Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (hermanos entre sí;

sobrinos – tío).

Personas que han asumido el cuidado personal del Presunto Interdicto: Como siempre han vivido bajo el mismo techo aúnen vida de su padres SANIED lo ha cuidado.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De amor.

**ASPECTO FÍSICO DEL PRETENSO INTERDICTO**

Comportamiento del Presunto (a) Interdicto (a): Se mantiene estable por la ingesta

De los medicamentos

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Nueva Eps

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Sí está tomando medicamentos, tiene controle Psiquiátricos, Neurológicos y de Cardiología cada 6 meses, Médico General cuando es necesario. Toma 8 medicamentos diarios, 3 psiquiátricos y 2 neurológicos.

Actividades que puede desarrollar: Ninguna en particular. Tampoco tiene una rutina, le suministran 5 alimentos diarios (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y comida).

Por qué considera se le puede nombrar como curadora principal de su hermano? Ella como principal porque siempre ha estado pendiente de él, porque viven bajo el mismo techo y está dispuesta a seguir cuidándolo. También considera que su hermano tiene una enfermedad que requiere de cuidados además de la administración de la pensión que está tramitando para poderle suministrar lo que requiere, conoce sus necesidades por lo tanto aprendió a tratarlo.

Sugiere como Suplente a su hermana JAIDIVER porque comparten la misma vivienda y también sabe lo que necesita.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**NORBERTO LONDOÑO UBAQUE** presunto incapazde 45 años de edadconforma un núcleo familiar fraterno extendido de cinco integrantes, él, sus hermanas SANIED y JAIDIVER LONDOÑO UBAQUE de 46 y 49 años de edad respectivamente, ambas trabajan, la primera en Meils Colombia y la otra es operaria de Mabe (como laboran por turnos les permite cuidar de su hermano NORBERTO sin que en ningún momento esté solo) y dos sobrinos JHONATAN GUZMÁN y DAVID FERNANDO LONDOÑO en su orden de 21 y 26 años de edad.

Con respecto a las circunstancias en que ha estado circunscrito el pretenso interdicto se conoció que ambos progenitores fallecieron; su padre OCTAVIO LONDOÑO PALACIO el 13 de septiembre de 2013 y su progenitora ANA DILIA UBAQUE PEÑA el 13 de octubre de 2018 quien recibía la pensión sustitutiva de su esposo, la que ahora pretenden tramitar a favor del pretenso incapaz por cuanto dependía económicamente de su señora madre. Sin embargo en vida de los padres SANIED también cuidaba a NORBERTO porque siempre han vivido bajo el mismo techo y máxime desde que murió su mamá.

NORBERTO reside en casa familiar, situada en el barrio La Floresta del municipio de Villamaría (Caldas), estrato dos (2); construcción en material, pisos en cerámica, de doble servicio, la primera planta consta de sala-comedor, cocina, una alcoba, baño y patio, el segundo nivel de 5 habitaciones, una de las cuales está dispuesta para NORBERTO la que posee cama, peinador, escaparate y gabetero. Contigua a esta pieza hay un baño (explica la interrogada que el baño que siempre utiliza su hermano es el de la primera planta) y terraza.

Poseen enseres y electrodomésticos básicos en buen estado. Al momento de la visita domiciliaria la vivienda se encuentra en aceptables condiciones higiénicas. Medio habitacional que le brinda comodidad al pretenso interdicto.

Los ingresos mensuales de esta familia son de **$1.031.000** mensuales, **$821.000** percibidos por su hermana SANIED por la labor por ella desempeñada, su hermana JAIDIVER y ambos sobrinos -quienes también trabajan proporcionan cada uno $70.000-, para un total de **$210.000**.

Entre los gastos al mes están el mercado de $430.000 quincenales, **$860.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $60.00, luz $38.000, gas $32.000 y triple play $100.000), los que ascienden a **$230.000**, expensas que exceden en **$59.000** a la entradas. Los gastos del pretenso incapaz están considerados dentro del mercado. NORBERTO posee una cuota parte de la casa por él habitada.

Las relaciones entre hermanos y tío-sobrinos -de acuerdo a lo expresado por la entrevistada- son buenas. Se comunican a través del diálogo, por la discapacidad de NORBERTO -retardo mental y sordomudez- aprendieron a entenderlo y manejarlo- porque el prenombrado está ajeno al medio que lo rodea.

La suscrita -en la visita domiciliaria realizada- aprecia buen trato de la hermana indagada para el presumible incapaz, lo que a su vez conlleva amor y cordialidad. Se detecta fuerte vínculo fraterno.

NORBERTO padece Retardo Mental y sordomudez, por lo dicho por su hermana nació con tales enfermedades porque la mamá le contó que le había dado “rocíala”, presunto incapaz que no fue ingresado a la escuela regular de ahí que no sepa leer, ni escribir.

Su seguridad social es la Nueva Eps, régimen subsidiado. Tiene controles psiquiátricos, neurológicos y de cardiología, todos cada seis meses, es llevado a médico general cuando lo necesita. Actualmente toma ocho medicamentos, tres psiquiátricos -uno para dormir- y dos neurológicos.

NORBERTO no tiene una rutina específica ni realiza ninguna actividad, no asiste a ninguna terapia o institución especial, se le suministran 5 alimentos diarios (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y comida).

NORBERTO se observa bien presentado, durante el tiempo que duró la entrevista permaneció sentado en el sofá de la sala, lugar donde se desarrolló la visita domiciliaria.

Esta demanda, según la solicitante es por los problemas de salud de NORBERTO que necesita de muchos cuidados; también para que no esté desprotegido o desamparado asimismo para representarlo a fin de obtener la pensión que le corresponde de su fallecida madre de quien derivaba su sustento por su discapacidad.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **SANIED LONDOÑO UBAQUE** está interesada en proteger a su hermano **NORBERTO LONDOÑO UBAQUE** en virtud a que padece Retardo Mental y Sordomudez, según ella este proceso es por los problemas de salud del prenombrado quien necesita de atenciones y protección para lo cual está tramitando el reconocimiento y pago de la pensión sustitutiva a que tiene derecho por la muerte de su progenitora de quien dependía económicamente e igualmente para poderlo representar y administrar la misma.

En este caso, el pretenso interdicto **NORBERTO** siempre ha compartido vivienda con su hermana **SANIED** quien desde la muerte de su señora madre le ha venido supliendo sus requerimientos alimentarios y la satisfacción de los mismos.

Por el diagnostico del señor **NORBERTO LONDOÑO UBAQUE** en presumible estado de discapacidad en que requiere asistencia especial, y teniendo en cuenta que no puede cuidar de su persona ni valerse autónomamente para sus actividades cotidianas se han postulado como Curadoras sus hermanas **SANIED** y **JAIDIVER LONDOÑO UBAQUE**, la primera como Principal y la otra como Suplente por considerar lo han venido protegiendo, han estado a su lado pendientes de su salud física y mental y por ende atendiendo sus demandas en pos de su bienestar.

Funciones que vienen ejerciendo las mencionadas señoras **SANIED** y **JAIDIVER** voluntariamente.

Actitud que igualmente demuestra que no sólo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, lo que se traduce en apoyo y entendimiento sin ninguna exclusión para con el presunto incapaz.

Por lo antes descrito, el señor **NORBERTO LONDOÑO UBAQUE** presumiblemente discapacitado viviendo y compartiendo con sus hermanas y sobrinos está recibiendo afecto, custodia y protección dando a entender que seguiría recibiendo acompañamiento y apoyo incondicional de su grupo familiar, específicamente de sus referidas hermanas.

Se Conceptualiza: Las circunstancias en que se encuentra el presuntamente incapacitado son benéficas habida cuenta su medio familiar, el aspecto económico (no obstante se le estén cubriendo a **NORBERTO** sus demandas alimenticias se hace imprescindible la pensión reclamada para seguir mejorando su calidad de vida dado su estado de inhabilidad que conlleva deterioro progresivo en su funcionamiento general), social, ambiental y entorno residencial; factores enunciados imprescindibles para que conserve unas aceptables condiciones de dignidad, además porque las guardadoras propuestas son conscientes del compromiso que les asiste en el desempeño de sus roles en caso de ser designadas en tales cargos.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **SANIED LONDOÑO UBAQUE** hermana de **NORBERTO LONDOÑO UBAQUE** en presunta condición de discapacidad, por consiguiente el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludida entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social